



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Derógase la ley 15.390.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Resulta manifiestamente ajeno a las funciones del Estado crear una suerte de “Régimen jurídico del artista popular bonaerense”, más aún cuando se encuentra plagado de regulaciones completamente ridículas y discriminatorias, que además implican gasto público.

Es así que la ley que se propone derogar con el presente va desde la “definición” de “artista bonaerense”, incorporando conceptos típicamente burocráticos como el domicilio y la antigüedad, hasta la intromisión en órbita propia del sector privado, como la de difundir artistas, proveerles publicidad, vincularlos con productoras y conseguirles patrocinadores, pasando por el ordenamiento de artistas “por localidad y género” hasta la creación de un Registro y la habilitación de partidas presupuestarias específicas.

En el medio, la ley vigente incorpora una serie de arbitrariedades y discriminaciones inaceptables como la absurda inclusión de “un cupo femenino de al menos el cincuenta por ciento (50%) de artistas solistas y/o agrupaciones musicales compuestas por integrantes femeninas y/o del colectivo LGBTIQ.”, la contratación “obligatoria y remunerada” de artistas con paridad de género y la obligatoriedad de remunerar a los artistas “conforme a las leyes laborales vigentes”.

Se pretende regular por ley el fenómeno humano menos susceptible de ser legislado como lo es la cultura, espontánea y natural por definición.

La ostensible ignorancia sobre la naturaleza humana que destila la norma encubre una receta ya clásica en las normas jurídicas de nuestros tiempos: financiar militantes y simpatizantes partidarios con el pretexto de promover la cultura, siempre a costa del castigado bolsillo del contribuyente bonaerense.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Adicionalmente debe decirse que si el Estado provincial creyera necesario organizar algún evento como los que enumera la ley, es evidente que no necesita una norma jurídica de jerarquía legal para hacerlo.

Por los argumentos expuestos solicito a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.